



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Proceso : Ordinario Laboral.  
Radicado : 05001-31-05-008-2019-00741-00

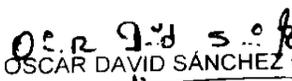
Recibido en el Despacho el expediente digital del proceso ordinario laboral de la referencia, proveniente de la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, luego de haber REVOCADO el auto que tuvo por no contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, para en su lugar aceptar la respuesta a la demanda por parte de esta entidad; se dispone cumplir lo resuelto por esa Corporación judicial.

Por lo anterior, y con el fin de continuar con el tramite respectivo, es decir llevar a cabo las audiencias de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO y DECRETO DE PRUEBAS, así como la de TRÁMITE, ALEGATOS y JUZGAMIENTO, establecidas en los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, sigue vigente la fecha establecida para tal efecto en auto anterior, es decir el día **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.**

Requiere a las partes informen con la debida anticipación los correos electrónicos para efectos de enviar en link para conexión a la audiencia virtual

**NOTIFÍQUESE,**

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>92</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>31 DE JULIO DE 2023</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario</p>
--